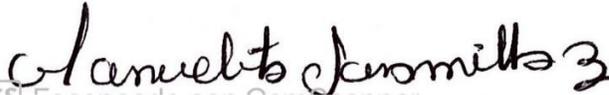


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez solicitud de matrimonio civil que pretenden Juan Sebastián Rendon Valderrama y Juri Paulina Carvajal Gutiérrez. Se allegaron sendas copias de los Registros Civiles de Nacimiento de los interesados, respecto del Registro Civil de Nacimiento de Juri Paulina Carvajal Gutiérrez en el que aparece haber estado casada en el pasado y que mediante sentencia 001/2020 del Juzgado Promiscuo de Puerto Salgar, Cundinamarca, se decretó el divorcio del matrimonio civil, la disolución y la Liquidación de la Sociedad Conyugal contraída por ésta con anterioridad, en ceros activo y pasivo, también, se allegaron copias de los registros civiles de nacimiento de los hijos de la solicitante, los menores Danny Alejandro y Sara Sofía León Carvajal, ambos bajo la custodia de su progenitora. Fue allegado inventario solemne de bienes realizado por un Contador Público.

Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 07 de septiembre de 2021.


MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

Auto interlocutorio No 772

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO A DECIDIR

Los señores Juan Sebastián Rendon Valderrama y Juri Paulina Carvajal Gutiérrez allegaron solicitud de realización de matrimonio civil, manifestando su voluntad de contraer matrimonio, sin embargo, vista la constancia secretarial que antecede, y una

vez revisados los anexos de dicha solicitud, el Despacho procederá a **INADMITIR** la solicitud de matrimonio civil, a fin de que los solicitantes, con fundamento en el artículo 169 del Código Civil, procedan en el término de **CINCO (5)** días a corregir el siguiente aspecto, so pena de rechazo:

- 1- Presentar inventario de bienes de los menores hijos de la contrayente Juri Paulina Carvajal, en legal forma, esto es a través de un curador.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda', written in a cursive style.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

J U E Z